Ilustre Municipalidad
La Cisterna

DECRETO ALCALDICIO N° 1805 /

LA CISTERNA, 23 ABR. 2015

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el Articulo 7° del inciso 3° " Ley de Rentas Municipales" modificado por la Ley 20.033 del 01.07.2005, que faculta a las municipalidades para rebajar o eximir de pago por Derechos de Aseo Domiciliario.

2.- La Ordenanza N° 0021 de fecha 20 de octubre de 1995, sobre el cobro de derechos por el servicio de Aseo Domiciliario.

3.- El acuerdo N° 117 del Honorable Concejo Municipal de fecha 04 de diciembre del 2007, que aprueba las modificaciones por el Sr. Alcalde a dicha Ordenanza.

4.- El Decreto N° 2863 de fecha 06/08/2008 que delega la facultad de firmar los Decretos de Aseo Domiciliario al Sr. Director de administración y Finanzas

5.- Lo dispuesto en el Titulo II Articulo 15° de la Ordenanza 21 : y

TENIENDO PRESENTE: Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de municipalidades":

DECRETO

CONCEDASE el 100 % EXENCIÓN TOTAL, del pago de derechos por el Servicio de Aseo Domiciliario, para el año 2015, a 81 propietarios u ocupantes que a continuación se individualizan en listado adjunto, quienes han presentado causal de ENFERMEDAD

ANOTASE, COMUNICASE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE.
FDO. POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL
PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

JAIME MARTINEZ CONSTANZO
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS

POF/JMC/LCH/Api.
DISTRIBUCIÓN
1.- Secretaría Municipal
2.- c.c. Tesorería Municipal
3.- c.c. Depto. Desarrollo Social
4.- c.c. Oficina de Partes
5.- c.c. Dirección Administración y Finanzas
6.- c.c. Archivo Oficina Subsidios